



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día el día 24 de junio del 2020, se presentó por parte de los apoderados judiciales de las partes, solicitud de suspensión del proceso por 6 meses y levantamiento de algunas medidas cautelares.

Igualmente se deja constancia que el día 3 de julio de 2020 se notificaron varios autos con fecha del 16 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. Armenia, 15 de julio de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00874**

Asunto: Ordena suspender proceso, y deja sin efectos
Notificación por estado 3-7-2020
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Doris Elizabeth Bolaños Palacios¹
Ejecutado: Carlos Julio Arboleda Audrito²
Radicado: 630013103003-**2019-00309-00**
Cuaderno: 1 Folio 68 PDF

En atención a lo manifestado por los apoderados judiciales de las partes dentro de este proceso, siendo procedente, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la suspensión de este asunto por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 1 de julio de 2020.

Se pone de presente que la suspensión opera a partir del 1 de julio de 2020, día en que se levantó la suspensión general de términos por el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que en la data en que se allegó el memorial por los apoderados judiciales de las partes el 24 de junio de 2020 estaban suspendidos los términos de los procesos en lo que tiene que ver con la solicitud de suspensión del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa, y como quiera que el día 3 de julio de 2020 realizó notificación en estados electrónicos de varias providencias emitidas con fecha del 16 de marzo, el despacho deja sin efectos las actuaciones registradas el 3-7-2020, y se dispone que dicha notificación surtirá efectos, al día hábil siguiente de levantarse la suspensión del proceso, fecha en la cual comenzará a contarse el termino de ejecutoria de las providencias que tienen fecha del 16 de marzo de 2020.

¹ Correo electrónico: gustavorendonvalencia@gmail.com

² Correo electrónico: marlenymarinhenao@hotmail.com

El Juzgado acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. En consecuencia, se declara legalmente ejecutoriado dicho auto.

Ahora, con respecto al memorial de renuncia a las excepciones de mérito que presentó la parte demandada coadyuvado con el apoderado judicial del demandante, el día 13 de julio de 2020, el despacho se pronunciará una vez se levante la suspensión del proceso solicitado por las partes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

Se notifica en Estado #65 publicado el 24-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f7fe0e3c3afb6932918079951b96afe3ca8733b733e896a835294823d68b
602

Documento generado en 22/07/2020 02:50:25 p.m.